ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA SENA REGIONAL BOLIVAR – No. MC-RB-DIR-00029-2020

MÍNIMA CUANTÍA

Contratar el Servicio de salud en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

El Despacho del SENA Regional Bolívar, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para Contratar el Servicio de salud en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

Valor estimado del contrato: El valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación será **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.** Los recursos están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6420 de 2020.**

Plazo del contrato y Lugar de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, registró presupuestal.

Forma de Pago

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será por el valor que se adjudique en el presente proceso, (Este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo a las necesidades de LA ENTIDAD y se justificara mediante anexo a la oferta económica inicial); incluido el Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar.

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los elementos solicitados, en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2019.

La factura deberá ser presentada ante el supervisor del contrato con todos los documentos soporte, para que este trámite su pago.

Documentos soporte:

a) Factura original y una copia dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
b) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, con sus respectivos soportes;
c) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL;
d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato;
e) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda;

f) Nota de entrada al Almacén de los elementos (cuando se requiera);
g) Copia del documento contractual para el primer pago;
h) Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días;
i) Certificación de cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días de expedición;
j) Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma, no mayor a 30 días;
k) Pago de la estampilla de la universidad de Cartagena: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de Cartagena, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7.
El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Obligaciones

Del SENA
Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

Del Contratista

1) **Prestar los Servicio de salud en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al**

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA SENA REGIONAL BOLIVAR – No. MC-RB-DIR-00029-2020

MÍNIMA CUANTÍA

Contratar el Servicio de salud en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar. El Servicio Médico cubre a los padres, hijos, cónyuge y hermanos de los empleados y pensionados de esta entidad a nivel nacional que conforme a las normas que regulan la materia tengan derecho..

2) Otorgar cita para la atención y realización de las consultas, procedimientos y ayudas diagnósticas requeridos por el beneficiario del Servicio Médico del SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el beneficiario del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Bolívar.

3) Verificar que el beneficiario presenté el respectivo carné vigente para acceder a todos los servicios. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes, remitiendo la evolución de la atención al Servicio médico del SENA en la Regional Bolívar.

4) Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

5) Elaborar mensualmente las cuentas de cobro; las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas pactadas y deberán estar soportadas por las órdenes emitidas por el SENA.

6) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

7) Rendir informes solicitados por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, elaborar informes sobre enfermedades infectocontagiosas, previo a la presentación de cuenta de cobro mensual, atendiendo a que dentro de las funciones asignadas a la Regional no está creado por Resolución el Grupo de Servicio Médico Asistencial, este servicio depende directamente del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto según delegaciones realizadas por la Entidad. Por lo que el Coordinador del Grupo Mixto tenga un personal a cargo y se apoya en un funcionario de planta para la realización de actividades dentro del SMA.

8) Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.

9) Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

10) Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

11) Todo tratamiento adelantado por de la Institución Prestadora del Servicio de Salud, debe ser autorizado por el médico asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.

12) Toda remisión inicial a especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control requiere de una valoración por parte del médico asesor.

13) Las órdenes de servicios emitidas por el SENA tienen vigencia de treinta (30) días.

Obligaciones generales:

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes

al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

- El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto y servicio.
- El contratista deberá tener en la zona urbana de la ciudad de Cartagena uno o varios sitios debidamente habilitados para la prestación del servicio contratado.
- El contratista debe garantizar los horarios de atención a los pacientes, conforme a la oferta presentada.
- De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

a) Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la Ley.

b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

e) Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar.

f) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inconsistente, inexacta o no se ajuste a la realidad y sea confusa para la Entidad.

g) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y una vez la entidad haya solicitado la subsanación de documentos al proponente este no lo realice conforme a lo previsto en la Ley. Cuando no se atienda en el término que indique la Entidad, los requerimientos, para aclarar los documentos de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento o cuando no se subsane la oferta mediante la opción MENSAJES GENERALES en el SECOP II.

h) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas o cuando se compruebe que el proponente interfirió o actuó de manera temeraria ya sea en la etapa de presentación de las propuestas o durante el desarrollo del proceso ya sea por su representante legal o por algunos de los empleados de la persona natural o jurídica o si se pretende influenciar u obtener

indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

i) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del SENA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal.

j) Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

k) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

l) Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.

m) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.

n) La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.

o) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

p) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.

q) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

r) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

s) Los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA SENA REGIONAL BOLIVAR – No. MC-RB-DIR-00029-2020

MÍNIMA CUANTÍA

Contratar el Servicio de salud en Oftalmología Especializada, Subespecializada, ayudas diagnósticas, Procedimientos, Óptica y optometría para los beneficiaros afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.
Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.